

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 27-ene.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 192
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Rafael Uribe Ágredo
Radicación: 765204003005-2021-00333-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, el apoderado judicial de la parte interesada demostró que fue remitida la comunicación para notificación personal (art. 291 C.G. del P.) del demandado quien no se observa en el expediente hubiera comparecido para dicho fin; sin embargo, se evidencia que tampoco el mandatario del extremo activo ha continuado con las actuaciones establecidas en el Código General del Proceso para surtir la notificación de la pasiva en debida forma, por lo que se le requerirá para ello.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al mandatario del extremo activo para que proceda a continuar con las actuaciones tendientes a la notificación del demandado, conforme se indicó en la orden de rigor y de acuerdo lo establece el Código General del Proceso, esto es, a través de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 de dicho Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ab069443524ee6db7254596f68a41a00e2b5c7826ce21623b9ad1730156fd1**

Documento generado en 28/01/2022 09:41:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>